



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### III LEGISLATURA

Serie D:  
ACTOS DE CONTROL

24 de junio de 1988

Núm. 207

### INDICE

| Núms.                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Páginas |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |
| 161/000114                                    | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre incursión del Ejército Israelí en el Líbano .....                                                                                                                                                                    | 10868   |
| 161/000115                                    | Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC, para que se modifique el Real Decreto 9/1988, de 15 de enero, por el que se establece un nuevo sistema de retenciones a los trabajadores del mar .....                                                         | 10868   |
| <b>PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |
| 162/000063                                    | Rechazo por el Pleno de la Cámara, de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados IU-EC, sobre la Unión Europea y los poderes constituyentes del Parlamento Europeo y enmienda formulada a la misma .....                                         | 10869   |
| <b>MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACION</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |
| 173/000055                                    | Moción consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre cumplimiento de la obligación comunitaria de adaptar y desarrollar nuestra Ley de Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984 y enmiendas formuladas a la misma .....           | 10870   |
| 173/000055                                    | Aprobación por el Pleno de la Cámara, de la moción consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre cumplimiento de la obligación comunitaria de adaptar y desarrollar nuestra Ley de Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984 ..... | 10871   |
| 173/000056                                    | Moción consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (señor Tamames Gómez), sobre fusiones bancarias y enmienda formulada a la misma .....                                                                                                                    | 10871   |
| 173/000056                                    | Aprobación por el Pleno de la Cámara, de la moción consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (señor Tamames Gómez), sobre fusiones bancarias .....                                                                                                        | 10872   |

## PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000114

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000114.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre incursión del Ejército israelí en el Líbano.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Asuntos Exteriores. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—P., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente proposición no de Ley sobre incursión del Ejército israelí en el Líbano, para su debate en la correspondiente Comisión.

### PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados, a través de la Comisión de Asuntos Exteriores:

1. Lamenta que, desde la Declaración Institucional pronunciada en nuestra Cámara el 9 de febrero último, ningún progreso apreciable se haya producido en la grave situación que se viene dando en los territorios que Israel ocupa militarmente en 1967. Antes más, a la persistente reivindicación de la población palestina que exige que se respeten sus legítimos derechos, las autoridades israelíes han respondido, en términos de represión con

lo que día a día se va alargando la lista de muertos, a la vez que se ensancha la distancia que nos separa de la solución pacífica del conflicto.

2. Reafirma los términos de en la antes citada Declaración Institucional del 9 de febrero de 1988.

3. Apela al buen sentido y a la moderación de las partes más directamente concernidas para que, por medio del diálogo, y asumiendo las resoluciones aprobadas al respecto por las Naciones Unidas, inicien un proceso de acercamiento sin el que no será posible la paz en el Oriente Medio.

4. Requiere una vez más a la Comunidad Internacional para que se conjuguen todos los esfuerzos posibles con vistas a propiciar la Conferencia Internacional de Paz en la que se ponga fin a un conflicto tan dramático para la población de la región, como peligroso para la paz en el Mediterráneo.

5. Reitera su propio compromiso de seguir actuando con firmeza, tanto cerca del Gobierno de la Nación y de nuestra opinión pública, como en los distintos foros interparlamentarios de que somos partícipes, para contribuir a que cese la actual situación en los territorios ocupados por Israel y se avance hacia una paz justa global y duradera en la región.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—El Portavoz.

161/000115

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000115.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC.

Proposición no de Ley para que se modifique el Real Decreto 9/1988, de 15 de enero, por el que se establece un nuevo sistema de retenciones a los trabajadores del mar.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente proposición no de Ley, para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

El Real Decreto 9/1988 de 15 de enero, utilizando el criterio de tonelaje, establece un nuevo sistema de retenciones a los trabajadores del mar, que supone situaciones irregulares y discriminatorias respecto a la homogeneidad de las retenciones realizadas a los distintos trabajadores.

A la tripulación de una embarcación de menos de 150 toneladas se le aplica una retención del 8 por ciento, sin poder acogerse, a pesar de percibir su sueldo estipulado por Convenio Colectivo, a la retención que toma como punto de referencia el Salario Mínimo Garantizado anual previsto en las Ordenanzas o Convenios Colectivos, que se aplica a los trabajadores de embarcaciones de más de 150 toneladas.

En general, y por este sistema de retenciones basado en el criterio de tonelaje se originan principalmente tres irregularidades:

1. Retención por igual a embarcaciones dedicadas a distintas actividades: pesca artesanal, pesca de bajura, costera...

2. Discriminación de los trabajadores que perciben sus sueldos según Convenio Colectivo, pero que trabajan en embarcaciones de menos de 150 toneladas, frente a los trabajadores de embarcaciones de más de 150 toneladas.

3. Vacío legal de retención a los trabajadores con sueldos no regulados por Convenio Colectivo, pero que trabajan en embarcaciones de más de 150 toneladas.

Por todo lo expuesto se puede concluir que estas normas no están en concordancia con los planteamientos marcados por el Ministerio de Economía y Hacienda respecto de la necesidad de compartir con los contribuyentes de menores ingresos los frutos de la lucha contra el fraude, y ahorrarles los costes o la presión fiscal indirecta que supone el presentar la declaración.

En consecuencia, esta prouesta pretende evitar la utilización de criterios de tonelaje y contemplar criterios que abarquen a la totalidad de las tripulaciones a través de la aplicación del «principio de generalidad», para que a los trabajadores se les aplique la Tabla General de Retenciones.

Por todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que se modifique el Real Decreto 9/1988, de 15 de enero, en el siguiente sentido:

— Supresión del apartado c) del artículo 148.

— Modificación del apartado g) del artículo 149, en los siguientes términos:

“Para las retribuciones que perciban las tripulaciones en embarcaciones de pesca, el porcentaje de retención a cuenta del IRPF, se fijará en función del importe anual del Salario Mínimo Garantizado, previsto en Convenios Colectivos o Acuerdos, que estén en vigor en cada momento en los distintos puertos pesqueros, multiplicado por los coeficientes que según categorías figuran en la tabla siguiente:...”

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—**Manuel García Fonseca**, Diputado del Grupo Mixto Agrupación IU-EC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Mixto Agrupación IU-EC.

## PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000063

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados IU-EC, sobre la Unión Europea y los poderes constituyentes del Parlamento Europeo, número de expediente 162/000063, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS

CORTES GENERALES número 192, Serie D, de 25 de mayo de 1988.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo, se publica la enmienda a dicha proposición no de Ley que resultó igualmente rechazada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de

1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presentar la siguiente enmienda de sustitución a la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados IU-EC, sobre la Unión Europea y los poderes constituyentes del Parlamento Europeo, publicada en el «B. O. C. G.», Serie D, número 192, de 25 de mayo de 1988.

#### ENMIENDA

El Congreso de los Diputados:

1. Hace un llamamiento solemne a los Jefes de Esta-

do y de Gobierno de los países de la CEE solicitándoles que promuevan las acciones necesarias para la instauración de una Unión Europea, como culminación del proceso de integración.

2. Solicita especialmente a los Gobiernos de los Estados miembros que en las próximas etapas se profundice sobre la reforma institucional de la CEE en la dirección de confiar al Parlamento Europeo el papel que le debe corresponder en la realización de la Unión Europea.

3. Manifiesta su voluntad de que las reformas institucionales se produzcan coordinadamente con la política de integración europea que tiene como objetivo prioritario el proceso de puesta en marcha del Acta Unica Europea y del mercado interior, en el contexto de una Europa sin fronteras.

4. Encarga a su Presidente que envíe esta declaración a los Gobiernos, a los demás Parlamentos nacionales y al Parlamento Europeo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—El Portavoz.

## MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACION

173/000055

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó admitir a trámite la moción consecuencia de interpelación urgente, número de expediente 173/000055, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre cumplimiento de la obligación comunitaria de adaptar y desarrollar nuestra Ley de Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984, cuyo texto se inserta a continuación. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente moción consecuencia de interpelación presentada al Gobierno sobre desarrollo reglamentario y adaptación a la legislación de las Comunidades Europeas de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para

que, en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Moción, proceda a desarrollar reglamentariamente la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, así como a adoptar las iniciativas legislativas necesarias para adaptarla a las normas de la CEE.

Madrid, 15 de junio de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre cumplimiento de la obligación comunitaria de adaptar y desarrollar nuestra Ley de Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984.

#### ENMIENDA

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1.º Proceder a desarrollar reglamentariamente la

Ley 26/1984 de 19 de julio, en el plazo de la presente legislatura.

2.º Adoptar las iniciativas legislativas necesarias para adaptar la legislación española a la normativa de la Comunidad Económica Europea en materia de consumo.

3.º Impulsar la aplicación real y práctica de la citada Ley en todo aquello que no exija un específico desarrollo reglamentario.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—El Portavoz.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación de Coalición Popular, sobre desarrollo reglamentario y adaptación a la legislación de las Comunidades Europeas de la Ley de protección de los derechos de los consumidores y usuarios, e insta al Gobierno a:

1.º Presente un Proyecto de modificación de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios, adecuándola al derecho comunitario en lo referente a la responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos.

2.º Proceda, una vez adecuada la Ley al derecho comunitario, al desarrollo reglamentario de la misma, con el fin de lograr el cumplimiento efectivo de sus objetivos, incluyendo en este desarrollo los principios recogidos en las directivas comunitarias sobre créditos al consumo, venta fuera de establecimientos comerciales (ventas especiales), régimen de garantías comerciales y además regular las condiciones generales de contratación.

3.º Fomente campañas nacionales en los medios públicos de comunicación social sobre las medidas de las Administraciones Públicas para el control de calidad de los alimentos y la publicidad de bebidas alcohólicas y el tabaco.

4.º Dikte medidas administrativas de control de los productos y mercancías que provienen del exterior en defensa de la calidad y buenas condiciones de los mismos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—El Portavoz, Agustín Rodríguez Sahagún.

173/000055

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la moción consecuencia de interpelación urgente, número de expedien-

te 173/000055, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre cumplimiento de la obligación comunitaria de adaptar y desarrollar nuestra Ley de Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Proceder a desarrollar reglamentariamente la Ley 26/1984, de 19 de julio, en el plazo de la presente legislatura.

2.º Adoptar las iniciativas legislativas necesarias para adaptar la legislación española a la normativa de la Comunidad Económica Europea en materia de consumo.

3.º Impulsar la aplicación real y práctica de la citada Ley en todo aquello que no exija un específico desarrollo reglamentario.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Luis María Cazorla Prieto.

173/000056

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó admitir a trámite la moción consecuencia de interpelación urgente, número de expediente 173/000056, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (señor Tamames Gómez), sobre fusiones bancarias, cuyo texto se inserta a continuación. Asimismo se inserta la enmienda formulada a la misma.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Luis María Cazorla Prieto.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ramón Tamames Gómez, en su calidad de Diputado del Grupo Mixto y en representación del mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

#### MOCION COMO CONSECUENCIA DE INTERPELACION

Tras el debate de la Interpelación de carácter urgente sobre fusiones bancarias y cuestiones conexas, realizado en el Congreso de los Diputados, el día 15 de junio de 1988, y tras deliberar sobre el tema, la Cámara adopta la siguiente resolución:

1.º Instar al Gobierno para que con vistas a la mejora del sistema financiero español de cara al proyecto de «Europa sin fronteras, 92» de la Comunidad Europea, se realice un debate sobre la modernización del sistema financiero, que contribuya de la manera más eficaz posible al desarrollo de la economía española, a fin de estar en las mejores condiciones cuando al terminar 1992 se supriman, tal como está previsto, las barreras físicas, técnicas y fiscales al intercambio conforme a las medidas definidas en el Libro Blanco de 1985 de la Comunidad Europea y en las decisiones comunitarias subsiguientes sobre la materia.

2.º Expresar el apoyo a la línea política manifestada por el Gobierno de favorecer especialmente las fusiones o absorciones bancarias o de otras entidades de crédito a través de las negociaciones directas entre las partes interesadas, por ser ésta la fórmula que puede permitir un menor coste económico, una mayor rapidez en los procesos de acoplamiento y reajuste, una mayor facilidad para las consecuencias en materia de empresas de los grupos financieros, con las previsiones adecuadas en materia tecnológica, fiscal, de empleo, etc.

3.º Plantear al Gobierno la absoluta necesidad de una política de máxima transparencia en todo lo referente a fusiones y absorciones, a fin de evitar cualquier clase de informaciones que pudieran distorsionar la realidad y conducir a decisiones inadecuadas en materias de inversión y programación económica.

4.º Estudiar la posibilidad de que (en tanto no se publiquen los textos legales actualmente en curso, y sus desarrollos reglamentarios correspondientes) sobre regulación de las instituciones de crédito, se establezca por la vía legislativa más urgente la comunicación obligatoria de la adquisición de acciones por encima de un 5 por ciento del capital de las entidades financieras, imponiéndose de inmediato la autorización, previa para las adquisiciones que de forma individual o colectiva representan más de un 15 por ciento de ese mismo capital.

5.º Expresar al Gobierno la inquietud por la situación que puede crearse en la economía española de seguir el actual proceso de venta de empresas dirigidas por ciudadanos españoles en sectores estratégicos para la exportación, y especialmente en las actividades agroalimentarias, sistema financiero, medios de información, compañías de seguros, industrias electrónicas, desarrollo turístico, etc.

6.º Plantear la necesidad de que en relación con todos los temas anteriores se pongan en marcha las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para evitar que prosiga la actual situación de discriminación de hecho en contra de los ciudadanos y empresas radicadas en España, en todo lo referente a la fiscalidad de sus inversiones y de las operaciones de fusión, absorción, etc.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1988.—**Ramón Tamames Gómez.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, presenta la siguiente enmienda a la moción consecuencia de Interpelación Urgente del Grupo Parlamentario Mixto (señor Tamames Gómez) sobre Fusiones Bancarias.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un apartado que diga:

Punto 7.º Instar al Gobierno a que con independencia de las iniciativas de los distintos Grupos de la Cámara, suministre a ésta información periódica sobre los asuntos anteriormente indicados, al menos una vez en cada período de Sesiones, con los datos y documentación precisos para lograr una visión clara, completa y detallada de los mismos y de su evolución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade.**

173/000056

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la moción consecuencia de Interpelación urgente, número de expediente 173/000056, del Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Tamames Gómez), sobre fusiones bancarias, ha acordado lo siguiente:

«Expresar el apoyo a la línea política manifestada por el Gobierno de favorecer especialmente las fusiones o absorciones bancarias o de otras entidades de crédito a través de las negociaciones directas en las partes interesadas, por ser ésta la fórmula que puede permitir un menor coste económico, una mayor rapidez en los procesos de acoplamiento y reajuste, una mayor facilidad para las consecuencias en materia de empresas de los grupos financieros, con las previsiones adecuadas en materia tecnológica, fiscal, de empleo, etc.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**